



DECRETO No 029 de 2012 (Febrero 20)

"Por medio del cual se crea el comité territorial de justicia transicional del municipio de Calamar Guaviare y de dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DE CALAMAR GUAVIARE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 305 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011 dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, la cual fue reglamentada mediante el Decreto 4800 de 20 de diciembre de 2011

Que el artículo 253 del Decreto 4800 de 2011 establece que dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del mismo, el Alcalde debe instalar y reglamentar por medio de un acto administrativo la estructura interna y el funcionamiento del Comité Territorial de Justicia, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio,

Que el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011 establece que los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales, y se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda,

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Creación del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Calamar Guaviare.- Crear el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Calamar Guaviare (CTJT), como máxima instancia de articulación territorial, presidido por el Alcalde.

Artículo 2. Integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional.- El Comité creado mediante este Decreto estará integrado por:

- 1. El (la) Alcalde (a), quien lo presidirá.
- 2. El (la) Secretario(a) de Gobierno y Administrativo
- 3. El (la) Secretario(a) de Planeación y Obras Publicas
- 4. El (la) Personero (a) Municipal
- Comisaria de Familia
- El Comandante de Policía en el Municipio

"JUNTOS POR EL DESARROLLO"







- 7. El Comandante del Ejército en el Municipio
- 8. El (la) Subgerente de la UEN Calamar
- 9. El Rector de la Institución Educativa INACAMAHO
- 10. Dos (2) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.
- 11. Un (1) representante de la Población indígena víctima del conflicto armado
- 12. Un (1) representante de la Población Afrocolombiana víctima del conflicto
- 13. Un (1) representante del Concejo Municipal
- 14. El Director Regional del Departamento para la Prosperidad Social
- 15. El delegado del Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- 16. El Director del Centro Provincial CEPROMEGUA
- 17. El (la) Director(a) Regional del ICBF
- 18. El (la) Director(a) Regional del INCODER
- 19. El (la) Director(a) Regional del SENA

Parágrafo 1. Hasta tanto se realice la elección de los delegados a la Mesa Municipal de Participación de Víctimas, se continuará con la representación de los delegados de la Mesa de Fortalecimiento de Población Víctima de Desplazamiento Forzado.

Parágrafo 2. Salvo fuerza mayor o caso fortuito y con excepción de la fuerza pública, la asistencia al Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Calamar Guaviare es indelegable. La ausencia injustificada a dos (2) reuniones consecutivas del CTJT constituye falta disciplinaria y, en consecuencia, se remitirá a la Procuraduría Regional, para lo de su competencia.

Parágrafo 3. El comité territorial podrá invitar a las entidades, instituciones o personas que considere necesario de conformidad a los temas a tratar.

Artículo 3. Funciones del Comité Territorial de Justicia Transicional- Son funciones del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Calamar Guaviare, las siguientes:

- 1. Institucionalizar al Comité y a sus demás instancias de coordinación, como las encargadas del diseño, la planificación, toma de decisiones y evaluación de la política de atención a víctimas a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
- 2. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y demás normas aplicables, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
- 3. Coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental.
- 4. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación integral, así como la materialización de las garantías de no repetición.

"JUNTOS POR EL DESARROLLO"







- 5. Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima.
- 6. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
- 7. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
- 8. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
- 9. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
- 10. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
- 11. Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con el Subcomité Territorial de Prevención.
- 12. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

Parágrafo 1. La atención a las víctimas del desplazamiento forzado se regirá por lo establecido en la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, y sus decretos reglamentarios, y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica para la población desplazada, establecida en la Ley 387 de 1997 y normas complementarias. Las disposiciones existentes orientadas a lograr el goce efectivo de los derechos de la población en situación de desplazamiento que no contraríen la presente ley, continuarán vigentes.

Artículo 4. Reuniones del Comité Territorial de Justicia Transicional- El CTJT se reunirá trimestralmente en forma ordinaria, por convocatoria de la Secretaría Técnica, con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, así como presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales y en forma extraordinaria cuando se considere pertinente. El quórum deliberatorio se constituye con la presencia de al menos la tercera parte. La toma de decisiones se efectuará por consenso.

De no presentarse quórum decisorio en una Sesión Plenaria del CMJT deberá ser convocada una nueva sesión plenaria dentro de los cinco días hábiles a más tardar, en cuyo caso se entenderá que hay quórum decisorio con la asistencia de las siguientes personas o sus delegados:

a. El Alcalde Municipal (a) o su delegado

"JUNTOS POR EL DESARROLLO"







- b. El Comandante del Ejército del municipio
- c. El Comandante de la Policía del municipio
- d. El Delegado de la Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas
- e. El Director del Departamento para la Prosperidad Social Regional Guaviare
- f. El (la) Personero (a) Municipal
- g. Un representante de la Población Víctima del Conflicto Armado

Parágrafo 1. De cada reunión, la Secretaría Técnica levantará el acta respectiva, la cual numerará en forma consecutiva; será suscrita por el señor Alcalde y la secretaria técnica del comité, previa revisión y aprobación de los asistentes a la reunión, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, superado dicho término se entenderá aprobada.

Artículo 5. De la Secretaria Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Calamar Guaviare.- La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Calamar Guaviare se delega, conforme al parágrafo 2 del artículo 253 del decreto 4800 de 2011, en la Secretaria de Gobierno y Administrativa del Municipio.

Artículo 6. Funciones de la Secretaria Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Calamar Guaviare.- Las funciones de la Secretaria técnica del CTJT serán las siguientes:

- 1. Solicitar a la Secretaría de Planeación Municipal la remisión de los informes semestrales de seguimiento, al avance en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Municipal de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas y someterlo al análisis del Comité.
- 2. Recibir los planes operativos anuales diseñados por los subcomités técnicos, armonizarlos, consolidarlos y presentarlos al Comité para su análisis y adopción.
- 3. Realizar seguimiento semestral a los planes operativos anuales aprobados por el Comité y presentar el informe correspondiente.
- 4. Presentar al Comité las solicitudes de revisión que se hayan recibido de los diferentes actores del sistema.
- 5. Elaborar los proyectos de actos administrativos, comunicaciones y demás documentos relacionados con las funciones del Comité, y presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente.
- 6. Responder por la gestión documental de las actas, los actos administrativos y demás documentos del Comité, garantizando su adecuada administración y custodia.
- 7. Convocar a las reuniones con por los menos cinco (5) días hábiles de anticipación.
- 8. Preparar el orden del día de cada sesión del Comité y comunicarlo a cada uno de sus miembros, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación.
- Preparar los documentos que deben ser analizados por el Comité.
- 10. Prestar apoyo operativo al Comité en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
- 11. Presentar al Comité para su correspondiente aprobación, un informe de evaluación anual sobre los resultados obtenidos en la ejecución de la política.

"JUNTOS POR EL DESARROLLO"







12. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Comité.

Artículo 7. De la Conformación de los Subcomités Técnicos del Comité Territorial de Justicia Transicional.- El Comité contará con los siguientes subcomités técnicos, en calidad de grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, así:

- 1. Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición
- 2. Subcomité de Atención, Asistencia y sistemas de información.
- 3. Subcomité de reparación integral a las víctimas del conflicto armado
- 1. SUBCOMITE DE PREVENCION, PROTECCION Y GARANTIA DE NO REPETICION: Es la instancia de coordinación que planifica, concerta, articula y evalúa las acciones desarrolladas en el municipio para proteger a las personas y población en riesgo, sus bienes patrimoniales y prevenir nuevos hechos victimizantes. Estará integrada por:
- 1.1. INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN.: El subcomité de Prevención, protección y garantías de no repetición estará integrado por:
 - a. Secretario (a) de Gobierno del Municipio
 - b. El Personero Municipal
 - c. El Comandante de la Policía en el municipio
 - d. El Comandante del Ejército Nacional en el municipio
 - e. El (La) Comisaria de Familia
 - f. El Gerente de la UEN Calamar
 - a. El Rector del INACAMAHO
 - h. Un representante del Cuerpo de Socorro del municipio
 - i. Un profesional de la oficina Local del ICBF
 - j. Un representante del Concejo municipal
 - k. El delegado del Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
 - I. Un representante de la Mesa de participación de víctimas del conflicto
 - m. Un representante de la población indígena víctima del conflicto
 - n. Un representante de la población afrocolombiana víctima del conflicto
- El (la) Secretario (a) técnico (a) de este subcomité será el (la) Comisario (a) de Familia
- 1.2. RESPONSABILDADES DEL SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN: Son responsabilidades del subcomité las siguientes:

"JUNTOS POR EL DESARROLLO"







- a. Formular los planes operativos anuales en concordancia con las responsabilidades y funciones de su competencia y remitirlos a la Secretaria técnica del Comité Territorial
- Planificar, concertar y coordinar acciones enmarcadas en el ejercicio de los programas descentralizados de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario.
- c. Ajustar y dar aplicación a los planes de prevención de actos victimizantes para mitigar el impacto del conflicto armado en el territorio.
- d. Diseñar en coordinación con el Ministerio Público y Organizaciones no Gubernamentales, acciones de formación y entrenamiento en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario dirigido a las personas que pertenezcan a las diferentes instancias de intervención.
- e. Planificar acciones a través de las cuales se genere capacidad técnica de la población en riesgo para que puedan ejercer control social y de esta manera procuren la transparencia y eficiencia de la gestión institucional.
- f. Recopilar información y evaluar permanentemente los hechos que constituyan o puedan llegar a constituir situaciones generadoras de hechos victimizantes o riesgo de violación de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en las poblaciones en riesgo.
- g. Emitir pronunciamientos, posiciones, denuncias y solicitudes relacionadas con la protección y atención de personas o comunidades en riesgo o en condición de víctimas del conflicto armado.
- h. Gestionar acciones de protección o acompañamiento humanitario que busquen garantizar el derecho a la vida, la integridad física, la libertad, la libre circulación, la dignidad, evitando buscar tratos crueles, indignos, degradantes, inhumanos y arbitrarios a la población.
- Determinar la ampliación de cobertura de programas sociales en educación, salud, hábitat, entre otros, que posibiliten el acceso de la población en riesgo, para tratar de disminuir la situación de vulnerabilidad que enfrentan
- j. Apoyar las Jornadas de Impacto Rápido implementadas en el municipio como estrategia de Prevención de la vulneración de derechos.
- k. Identificar y ejecutar esquemas de prevención y protección acordes con los usos y costumbres en concertación con las autoridades de los pueblos indígenas asentados en el Municipio.
- I. Las demás que se considere pertinentes para su funcionamiento
- 2. SUBCOMITÉ DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. Instancia de coordinación que planifica, concierta, articula y evalúa las acciones desarrolladas en el Municipio para socorrer, asistir, proteger y atender las necesidades de la población víctima del conflicto en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento inmediatamente posterior al evento victimizantes o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento del mismo, con el objetivo de garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.

"JUNTOS POR EL DESARROLLO"







2.1. INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. El subcomité de atención, asistencia y sistemas de información estará integrado por:

- a. El (la) Secretario(a) de Gobierno Municipal
- b. El (la) Personero (a) municipal
- c. El Comandante de Policía en el municipio
- d. El (la) Gerente de la UEN Calamar
- e. El (la) Registrador (a) municipal
- f. El Rector del INACAMAHO
- g. Un representante del cuerpo de socorro del municipio
- h. Un representante del Concejo municipal
- i. El (la) Director(a) Regional del ICBF
- j. El (la) Director(a) Regional del SENA.
- k. El Gerente de CEPROMEGUA
- I. El Director del DPS Regional Guaviare o su delegado
- m. El Delegado de la Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas
- n. Un representante de la mesa de participación de victimas
- o. Un representante de la población indígena víctima del conflicto
- p. Un representante de la población afrocolombiana víctima del conflicto

El (la) Secretario (a) técnica de este subcomité será el (la) Secretario (a) de Gobierno municipal

- 2.2. RESPONSABILDADES DE LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN: Son responsabilidades del subcomité las siquientes:
 - a. Coordinar y concertar las acciones interinstitucionales para la atención integral de la población víctima, por eventos masivos o individuales, con el fin de brindarle la atención requerida integralmente, evitando la duplicidad de esfuerzos y concretarlos en un plan operativo de conformidad con los principios de subsidiaridad, complementariedad y concurrencia.
 - b. Garantizar la atención y asistencia de las víctimas con enfoque diferencial de las acciones institucionales a desarrollar, teniendo en cuenta el tipo de hecho victimizantes.
 - c. Planificar en coordinación con las autoridades municipales correspondientes, la realización de acciones humanitarias para el acompañamiento de los procesos de retorno y reubicación a partir del cumplimiento del protocolo establecido para estos eventos.
 - d. Ajustar los planes de contingencia que fueron diseñados para la atención de desplazamiento forzado para que contemplen acciones de cada institución de acuerdo a la nueva normatividad, a la responsabilidad misional de cada institución en caso de presentarse una emergencia ocasionada por la ocurrencia de cualquier hecho victimizantes.

"JUNTOS POR EL DESARROLLO"







- e. Ajustar los procedimientos para acceder a programas, proyectos y servicios de la oferta institucional existente a las condiciones municipales (rutas de acceso) para su posterior divulgación.
- f. Propiciar procesos que garanticen el acceso, la atención integral educativa y la permanencia en las instituciones educativas para la formación de la población víctima del conflicto armado en el municipio en coordinación con las autoridades municipales.
- g. Orientar procesos de formación y capacitación de la población víctima para su posterior articulación con los programas de empleo rural y urbano.
- h. Solicitar a la Secretaría de cultura departamental la formulación y ejecución de programas de formación artística, musical y cultural en el municipio, que vinculen a niñas, niños y adolescentes afectados por cualquier hecho victimizantes, especialmente el desplazamiento forzado y así contribuir a su desarrollo psicosocial y valorativo.
- i. Apoyar acciones interinstitucionales articuladas que permitan la reunificación de las familias, en caso de haber sido separadas durante un evento de desplazamiento forzado o cualquier otro hecho de violación de los DD.HH. o D.I.H. ya sea masivo o individual, en condiciones de dignidad, integridad física, psicológica y moral, con enfoque diferencial.
- j. Coordinar con el ICBF y demás instituciones competentes programas de Bienestar Familiar para niños, niñas y adolescentes abandonados (as), huérfanos (as) y/o con discapacidad (as), adultos mayores, madres cabeza de hogar lactantes y gestantes.
- k. Identificar y facilitar la ejecución de programas de acompañamiento psicosocial y que le permitan a la población que decide retornar o reubicarse voluntariamente fortalecer su arraigo y retomar su proyecto de vida y productivo.
- Coordinar con la entidad responsable del acceso al servicio de salud, para que la población pueda afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud con enfoque diferencial y psicosocial.
- m. Coordinar con la entidad correspondiente la ejecución de actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en beneficio de la población víctima del conflicto armado.
- n. Garantizar la realización de campañas de expedición de documentos de identidad a la población víctima del conflicto armado.
- o. Identificar y proponer esquemas de atención integral y asistencia acordes con los usos y costumbres de los pueblos indígenas que estén en riesgo o hayan sido víctimas del conflicto armado.
- p. Identificar y proponer esquemas de atención integral y asistencia acordes con los usos y costumbres de la población afrocolombiana que estén en riesgo o hayan sido víctimas del conflicto armado
- q. Las demás que se consideren pertinentes para su funcionamiento

"JUNTOS POR EL DESARROLLO"







- 3. SUBCOMITE DE REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS. Instancia que planifica, articula e implementa las medidas de reparación que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción de las víctimas del conflicto en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.
- 3.1. INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ DE REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS. El subcomité de reparación integral a victimas estará integrado por:
- a. El (la) Secretario (a) de Planeación y Obras Publicas
- b. La Coordinadora del Centro de Convivencia
- c. El Coordinador de la Casa de la Cultura del municipio
- d. El (la) Gerente de la UEN Calamar
- e. El Comandante de la Policía en el municipio
- f. El Comandante del Ejército Nacional en el municipio
- g. Un representante del Concejo municipal
- h. El (la) Director (a) del ICBF
- i. El Gerente de CEPROMEGUA
- j. El (la) Gerente de CAPRECOM
- k. El (la) Director del SENA
- I. El (la) Director de INCODER
- m. Un delegado de la Fiscalía General de la Nación
- n. El (la) Director del DPS Regional Guaviare
- o. El delegado del Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- p. Un representante de la mesa municipal de participación de victimas
- q. Un representante de la población indígena víctima del conflicto
- r. Un representante de la población afrocolombiana víctima del conflicto
- La Secretaria técnica de este subcomité la ejercerá el Secretario de planeación y obras públicas.
- 3.2. RESPONSABILIDADES DEL SUBCOMITÉ DE REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS: son responsabilidades del subcomité las siguientes:
- a. Adoptar las medidas necesarias para la restitución jurídica y material de las tierras y vivienda a las víctimas del conflicto, de conformidad a lo adoptado en el plan nacional para la atención y reparación integral a las víctimas, a la ley 1448 de 2011 y decretos reglamentarios.
- b. Definir mecanismos reparativos en relación con créditos y pasivos para su aplicación por parte de los entes territoriales y las instituciones financieras.
- c. Promover las acciones necesarias para la rehabilitación de las víctimas del conflicto de conformidad a lo establecido en la ley 14 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
- d. Apoyar y hacer seguimiento a la implementación de las medidas de satisfacción que se adopten en el municipio.

"JUNTOS POR FL DESARROLLO"







- e. Apoyar la identificación y diagnóstico de daños colectivos susceptibles de reparación colectiva para su articulación con las medidas de reparación integral
- f. Las demás que se consideren pertinentes para su funcionamiento

Parágrafo 1. El Comité podrá conformar nuevos subcomités o ajustar los existentes para garantizar el adecuado diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

Parágrafo 2. Cada subcomité designara la secretaria técnica

Artículo 8. Funciones de las secretarias técnicas de los subcomités técnico- Las secretarias técnicas de los subcomités técnicos del Comité Territorial, tendrán las siguientes funciones.

- a. Realizar el seguimiento trimestral al avance en el cumplimiento de las metas establecidas en los planes operativos
- b. Presentar a la Secretaria Técnica del Comité Territorial un informe de evaluación anual sobre el resultado de la ejecución de los planes operativos, y proponer los ajustes necesarios utilizando cobertura y costo-beneficio
- c. Levantar las actas de las reuniones
- d. Responder por la gestión documental de las actas y demás documentos del subcomité, garantizando su adecuada administración y custodia.
- e. Convocar a las reuniones con por lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación
- f. Preparar el orden del día de cada sesión del subcomité y comunicarlo a cada uno de sus miembros , por lo menos con tres días hábiles de anticipación
- g. Prestar apoyo operativo al Comité Territorial en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento
- h. Las demás que requieran para el cabal desarrollo de las funciones de los subcomités.

Artículo 9. Vigencia y derogatorias.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga los decretos 071 de noviembre de 2008, el decreto 112 del 21 de diciembre de 2009, por medio de los cuales se reactiva y modifica el comité municipal para la atención integral a la atención a la población desplazada, y demás actos administrativos que sean contrarios a sus disposiciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Calamar Guaviare a los días veinte (20) días del mes de febrero de 2012.

ROHYMAND GIOVANNY GARCES REINA Alcalde

Proyecto. Irma R. Digito. Irma R.

"JUNTOS POR EL DESARROLLO"

